



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Mórrope, 01 de Abril del 2019.

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 200 -2019-MDM/A.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

**VISTO:**

El Expediente N° 3619 de fecha 14 de marzo de 2019 presentado por el administrado Sr. Ramos Tuñoque Valdera, mediante proveído de alcaldía se remite a Gerencia Municipal, Informe legal N° 62-2019-SGAJ-GM-MDM de fecha 26 de marzo emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 608-2019-GM/MDM de fecha 27 de marzo del 2019 emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; establece que, "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que mediante la Ley N° 25129, Ley de Asignación Familiar Artículo 1.- A partir de la vigencia de la presente Ley, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar.

Conforme al Artículo N° 06 del Decreto Supremo N° 035-90-TR 21/12/1989 señala que, los trabajadores tendrán derecho a percibir dicha asignación familiar hasta que los hijos cumplan dieciocho años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad

Tal como el de SERVIR, Informe Técnico N° 078-2018-SERVIR/GPGSC del 07 de enero del 2018: señala que "(...) 3.1 En la actualidad, la planilla de pago del sector público solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, mandato judicial, cuota sindical expresamente autorizada y los autorizados por el servidor o cesante vinculados únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar (alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento) y



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

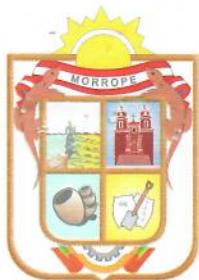


por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, incluidos en los registros a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final del referido Decreto. En tanto se implementen dichos registros, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP publicarán listados de Fondos y de entidades, que se utilizarán temporalmente para efecto de lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2014-PCM, conforme a lo dispuesto en su Única Disposición Complementaria Transitoria." por lo que teniendo en cuenta lo vertido en el informe antes señalado SERVIR advirtió que la planilla de pagos solo puede verse afectada por los supuestos antes reseñados, y en caso de haberse producido algún pago indebido a los servidores, las entidades deben prever mecanismos internos a fin de que los servidores devuelvan los montos en dinero sin involucrar descuento en los haberes del servidor.

Con Expediente N° 3619 de fecha 14 de marzo de 2019, el Sr. JUAN BAUTISTA TUÑOQUE VALDERA, mediante el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Mórrope (SITRAMUN-M) presenta Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 109-2019-MDM-A de fecha 26 de marzo del 2019.

Que mediante memorándum N° 522-2019-GM/MDM de fecha 14 de marzo del 2019 el Gerente Municipal solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir informe respecto al recurso de Apelación Administrativa contra la Resolución de Alcaldía N° 109-2019-MDM-A de fecha 26 de marzo del 2019.

Que mediante Informe Legal N° 062-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 26 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe sobre el Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 109-2019-MDM-A de fecha 26 de marzo del 2019, y es de Opinión que se Declare INFUNDADO el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el trabajador Ramos Tuñoque Valdera, por haberse verificado en los antecedentes del expediente presentado por el administrado, que al cumplir la mayoría de edad (23-05-2017) el hijo del trabajador no se encontraba cursando estudios superiores, sino que los inicio en el año 2018, conforme consta en la Constancia de Matricula de Ingresante de fecha 15 de setiembre del 2018, y en consecuencia el requisito que exige la norma para extender el beneficio de asignación familiar, es que al cumplir el hijo la mayoría de edad continúe estudios superiores, y esto no se ha cumplido, por lo que la misma al expedirse no ha vulnerado su derecho establecido en el párrafo inicial del Artículo 24° de la Constitución Política del Perú, teniendo en cuenta que el beneficio de asignación familiar venció el 23 de mayo del 2017, y este beneficio se le continuo brindando al trabajador sin cumplirse las condiciones para este derecho, por lo que se deberá determinarse las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los ex funcionarios que inobservaron las normas vigentes sobre el otorgamiento para la asignación familiar y así mismo se deberá conjuntamente con el área de personal el monto de lo pagado en exceso a efectos de que se solicite su devolución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que mediante memorando N° 608-2019-GM/MDM de fecha 21 de marzo del 2019, la Gerencia Municipal dispone al Área de Secretaria General se emita el Acto Resolutivo declarando Infundado el recurso impugnativo de apelación interpuesta por el trabajador Ramos Tuñoque Valdera.

En el marco de las consideraciones antes descritas, otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y el art 43° de la Ley Orgánica Municipalidades Ley N° 27972 y los respectivos informes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación interpuesta por el trabajador Sr. Ramos Tuñoque Valdera, contra la Resolución de Alcaldía N° 109-2019-A-MDM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR**, al área de personal determiné el monto pagado en exceso, a efectos que la Procuraduría Publica evalúe las acciones a efectuarse para el recupero de dicho monto.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR**, copia del expediente del Trabajador a la Secretaria Técnica a efectos que se determinen responsabilidades administrativas.

**ARTICULO CUARTO : NOTIFICAR** la presente resolución al administrado para su conocimiento; así como a las Unidades Orgánicas correspondientes a la Municipalidad distrital de Mórrope,

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MÓRROPE  
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría  
ALCALDE